



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 0748
RADICADO N° 2020-00082-00

CONSIDERACIONES:

La apoderada de la parte actora solicita corregir el auto del 25 de enero de 2023, en el sentido de que la entidad a la cual se le cedió el crédito es **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA** y no FIDEICOMISO AUTÓNOMO REINTEGRAR CARTERA (cons. 37).

De conformidad con el inciso segundo del artículo 285 del C. General del Proceso, autoriza la aclaración de autos a petición de parte o de oficio por parte del Juez, cuando se presenten para indebida interpretación. Y dado el error cometido en el auto del 25 de enero de este calendario es autorizada la aclaración pedida, como se dispondrá en la parte resolutive.

En el consecutivo 38, el abogado peticionista allega el poder a él conferido en debida forma por lo que se reconocerá personería, atendiendo el escrito que obra en la pág. 2 a 5.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto del 25 de enero de este año, en el sentido de que la sociedad a quien se cedió el crédito es FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y no Fideicomiso Autónomo Reintegrar Cartera, como se había enunciado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 73 y 74 C.G.P., se le reconoce personería al abogado Raúl Eduardo Uribe Arcila, con T.P. No. 71.686 del C.S.J., para representar a la sociedad FIDEICOMISO PATRIMONIO

RADICADO N° 2020-00082-00

AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, atendiendo las facultades otorgada en el citado escrito (pág. 2 a 5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE ABRIL DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea165a76525b7009b4f509a6452124a3f787ebe401c8ad359c1aeac0c7914e63**
Documento generado en 11/04/2023 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>